

1100
13
POLICIA URBANA
MADRID.
4-224-55

1861

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Nueva Construcⁿ

Espediente promovido por D. Rodrigo Soriano en solicitud de licencia para construir de nueva planta la casa calle del Prado n.º 26.

1881

RECOLECCION DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

Capitulos

AYUNTAMIENTO

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

DISTRITO DE

1.º Conq.º

Dijo el Sr. Leñero
que sita una

Habiendo Señalado
el Sr. D. Juan Bautista
Peironet, como Pregonero
en cargo de
la tira de murallas
perdida por D. Pedro
go Soriano para la
Calle del Prado n.º 26,
el día 25 del corriente,
se lo participo a
V. S. en cumpl.º de
lo mandado.

Dios que a V. S. m.º
Madrid 24 Nov.º 1859

Fuente Gil

Sr. Sr. del Sr. Aj.º de esta Corte

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page, including words like "Ato", "del", "ente", "onda", "Polici", "no", "puede", "Cm"]

Yr. D. Juan M^{to}. Peyronnet.

24. Nov. 59.

Señalado por V. S. el día de mañana y hora de la una de la tarde para practicar la tira de cuerdas solicitada por D. Rodrigo Ferrando en la casa que trata edificar en la calle del Prado n.º 26; se han pasado las ordenes oportunas para que así se verifique.

Dios V. G. C. G.

Yr. D. Juan Jose Sanchez Pinador.

24. Nov. 59.

El Yr. Regidor D. Juan M^{to}. Peyronnet ha dignado que la tira de cuerdas solicitada por D. Rodrigo Ferrando para proceder a edificar en la casa Calle del Prado n.º 26, tenga lugar mañana 25 y hora de la una de la tarde, lo q' aviso a V. S. para q' concurre con toda puntualidad

Dios V. G. C. G.

At. Vistador de P. V.

Habiendo dignado el Yr. Reg. D. Juan M^{to}. Peyronnet que la tira de cuerdas solicitada por D. Rodrigo Ferrando de la casa Calle del Prado n.º 26, tenga efecto el día de mañana 25 y hora de la una de la tarde, se servirá V. S. sean avisados el día y en su caso para la asistencia a dicho acto. Ma^d 24 de Nov. de 1859. = C. G.

del resultado, con designacion de la parte que ha de observarse, teniendo presente el art.º 329. de las ordenanzas de Policia Urbana y previniendo al dueño que sin la competente licencia puede dar principio a las obras.

El Alcalde-Corregidor.

Hesto

Se le remarguen la alineacion y alturas a que debe sujetarse en la nueva construccion. Dios que a V. G. en. de Madrid 26 de Octubre de 1859.

Rodrigo Ferrando

22 de Noviembre

Se señala para la tira de cuerdas el día 25 del corriente a las una de la tarde.

Peyronnet

Como Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.



Excmo Sr.

Con presencia de la Real orden que determina la alineacion de la Calle del Prado, he marcado la que corresponde a la casa que en dicha Calle se distingue con el num.^o 26 suubi, resultando: que la fachada debe situarse ~~en~~ ^{en} continuacion de las casas medianeras por la derecha num.^{os} 22 y 24; y en este caso la de que se trata no variando de posicion el punto extremo de la derecha, debe remeterse por la izquierda dos p^{os} y 33 centesimas que tiene de longitud la fachada siete pies cuad. y noventa y cuatro centesimas que al precio de Arrendamiento reales pie valen la cantidad de trescientos noventa y siete reales, la misma que debera abonar el Excmo Ayuntamiento al dueño de esta casa. X

El expresado dueño de la finca debera presentar a la aprobacion del Excmo Ayuntamiento el diseño de la fachada, el qual ha de tener las condiciones que a continuacion se expresan, las mismas que se han de observar en la construccion.

X El piso bajo no sera menor de trece pies de luz, o sea sin el techo que le cubra, y siendo de segundo orden la Calle del Prado, la casa no podra exceder en su altura de 64 p.^{os} y 7 p^{os}.

No podra tener mas pisos que el bajo principal, segun

do, tercero y sotabanco o entresuelo a elección del propietario, estando prohibidas las boardillas vivideras, de forma que la terminación de la casa ha de ser la cubierta con los desvanes correspondientes que habrán de servir únicamente para boardillas trasteras.

En dicha altera se entiende que va incluido el alero o cornisa cuya colocación queda al arbitrio del propietario.

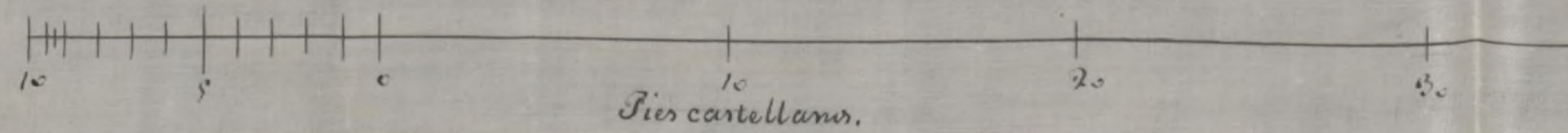
Ninguno de los pisos superiores al bajo podrá tener menos de diez pies de luz. ✱

Madrid 1.º de Dbre de 1859.

Juan José Sánchez Pascual



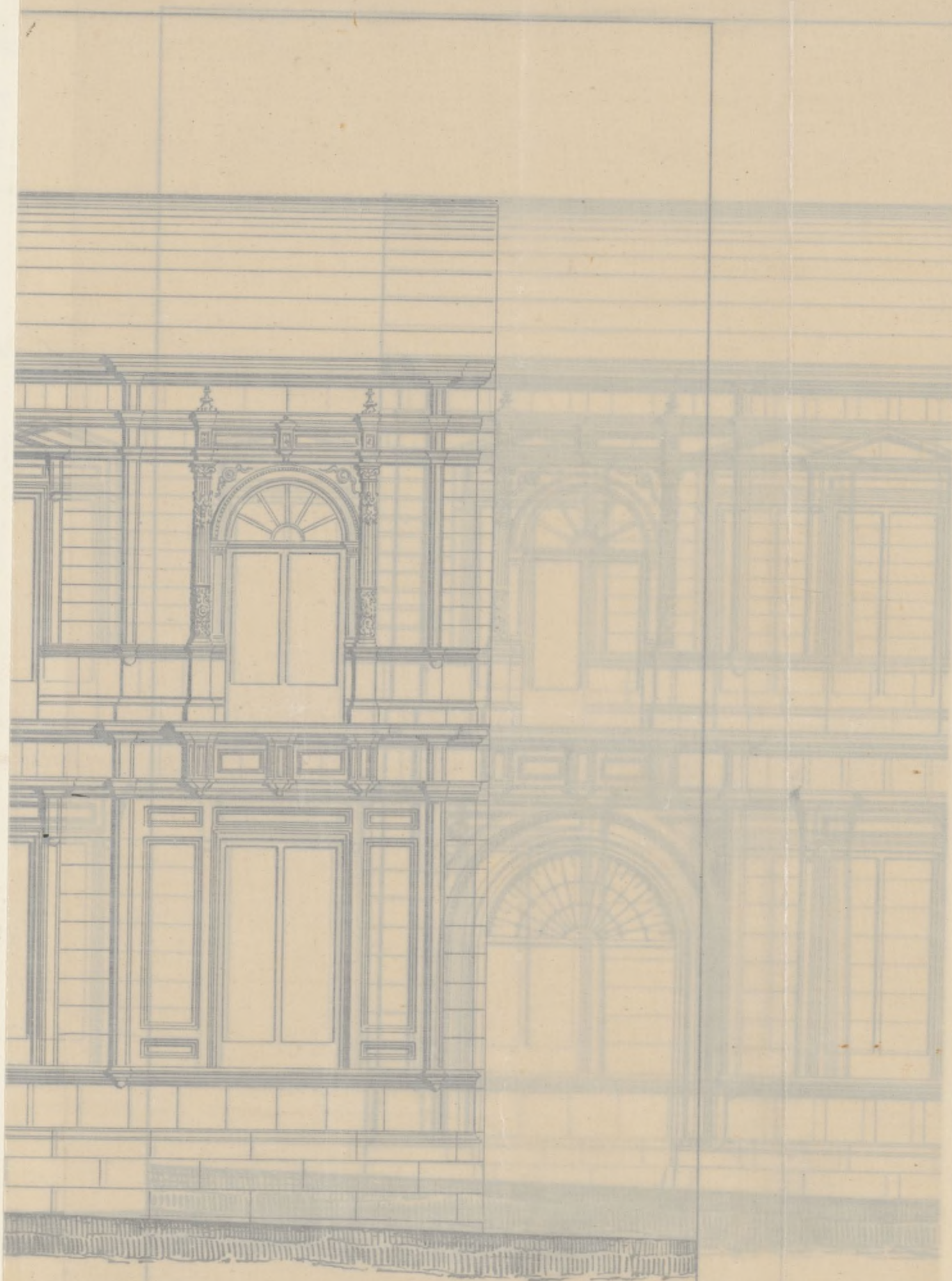
Fachada de la casa que se ha de construir, en la calle del Prado n.º 26 nuevo, propia del Sr. D. Rodrigo Soriano.



Carlos de Herrera

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Carlos de Herrera" with a stylized flourish at the end.

Ayuntamiento de Madrid



Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Archivo de la Casa de la Villa

Benito



N.º 1039.

Madrid 11. de Jun. 1861. Excmo Señor

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, heengo el honor de presentar

Para a la Comisión de N.º 1.º el adjunto plano de la obra, previo informe hecho de la casa que he al Ayuntamiento Municipal de construir en la calle del Prado n.º 26 nuevo para que

si merece la aprobación que suplico, se me expida la competente licencia para construir, favor que espero de V. E. cuya vida que Dios m. d. a. Madrid 8 de Enero de 1861.

Rodrigo Soriano

Excmo Sr.

En cumplimiento del acuerdo de V. E. que antecede, he examinado el dibujo de la fachada que presenta D.º Rodrigo Soriano para la edificación de su casa calle del Prado n.º 26 nuevo formado por el profesor de Arquitectura D. Carlos Herrera, y visto que esta arreglada a las prescripciones establecidas en la Real orden de 30. de Junio de 1854, no hallo inconveniente

Yo Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

si V. E. lo tiene a bien en que se admita dicho diseño y q.
segun el se conceda la licencia pedida, a calidad de
que se observe en la construcción y con las precisas cir-
cunstancias, de que los ~~cimientos~~ ^{cimientos} se construyan de pie-
dra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terre-
no firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio
pie mas bajo que el emras del quicio de la calle en don-
de retallandose medio pie de cada lado se restara
el local de cantería de tres pies de altura lo menos
con su tirón correspondiente resultando dos cubiertas des-
cubiertas en el punto mas elevado de la calle, conti-
nuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten
estos en ningún punto de la fachada. Sobre el
referido local y con el mismo grueso de tres pies se
guirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla
de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del
piso principal y de la misma fábrica en todas sus
alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del
mismo material, sin entramado alguno ni trame-
brales de madera, retallandose un cuarto de pie por
lo interior del piso principal de forma que concluya en
dos y tres cuartos pie para el asiento de la cornisa
a la que se le pondrá el canalón correspondiente del
cual partirán las bajadas de barro o plomo que



embocadas en el grueso de la fachada dirijan las
aguas pluviales a la alcantarilla. Los valones
tendran de vuelo lo mas uno y medio pie, dando
les de altura tres y tres cuartos pie y al intervalo
de los valanestros seis dedos, quedando recibidas las
patillas en el grueso de la pared un pie y mas
de otro separadas del vivo de la luz de las ven-
tanar. Si las puertas no habra batiente ni pic-
sano alguno que salga del filo exterior de la fa-
chada para que no impidan el transito publico
Y por ultimo se rebocara la fachada decentemen-
te con arreglo a un buen orden de construccion
colocando el numero correspondiente sobre la puerta
del portal: pero como V. C. se halla exclusivamen-
te encargado de la policia, buen aspecto de los
edificios y de la seguridad publica, podra cuando
quiere el Excmo Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente
de Alcalde del Distrito mandar que reconozca su
informe sobre el estado de la obra, sin embargo
que el Inspector de Policia Urbana deba dar avi-
so luego que este se entada la lanterna para practicar
el primer reconocimiento, segundo despues de enra-
sado el pie principal y tercero cuando se halla
la fachada coronada con la cornisa, para que parti-



... todas cosas por ellos cuanto V. E. tiene resuelto
en el particular. En la construcción de anda-
rines tanto interiores como exteriores, cuidara el
Ayto. bajo su responsabilidad se construyan se-
gun arte con la idea de precaver la ocurrencia de
una desgracia.

Madrid 14 de Enero de 1861.

Francisco Sanchez Vial



Excmo. Señor

Habiendose solicitado por D. Rodrigo Soriano, dueño de una casa sita en la calle del Prado n.º 26, manr.ª 227. la correspondiente licencia para construirla de nueva planta, previa la oportuna tira de cuerdas; la Comisión de Obras, conforme con el favorable informe del Arquitecto Municipal, no encuentra reparo en que S. E. se sirva concederla; a calidad de obrenar el interviado la alineación que se establece y las demás reglas que establece el Profesor de su Silla en su citado informe. Madrid 22. de Enero de 1861.

Pelaez

Pagromat

[Signature]

Juan delos Rios

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jernan. Nuñez

[Signature]

[Signature]

Madrid 31. de //

enero de 1861.

Excmo. Ayuntamiento.

Conforme con la Comision

[Signature]

Antonio de los Angeles

Secretario del Ayuntamiento.

Hecho

[Signature]



Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

...la casa...
...la casa...
...la casa...

1780.

...el primer...
...el primer...
...el primer...

...la fábrica...
...la fábrica...
...la fábrica...

Junio de 1851

Excmo. Ayuntamiento

de Madrid

Señor

Don

Francisco de Paula

María

de

Dⁿ José Dorio y Silva Duque de Sesto y Al-
calde Correg.^r de esta M. N. villa &

Habiendo acordado, D. Rodrigo Soriano, dueño de
la casa sita en la calle del Prado n.º 26, manr.^a
227 en solicitud de licencia para construcción de
nueva planta, se formó el oportuno Exped.^a y marcada
la almoneda con arreglo a la aprobada por el Ex.^{mo} S. M.
S. M.; presentado el diseño de fachada, examinado por

el Arquitecto Municipal, emitido su informe, y oído
el parecer de la Comisión de Obras, y del Director de
Instrucción de Sanidad, se le ha concedido el Ex.^{mo} S. M.
terminante por su acuerdo de 31. del mes junio pasado,
a calidad de ejecutar las obras bajo dirección de Profesor,
siguiendo el diseño presentado y demás condiciones sig.^{tes}

La fachada deberá situarse hasta al dueño
de esta casa - amadrinado, según certif. que expide
el Arquitecto de Madrid, y original presente al dueño
en la Contad. del Dy.^{to}, una vez terminada la
fachada.

El piso bajo & hasta lo pies a luz.

Los cimientos se construirán & hasta a c
portal.

El Sr. Comisario de M. N. y yo podemos
disponer cuando lo tengamos por conveniente que se reconozca
acerca del estado y construcción, esto sin perjuicio de
que el interesado de aviso cuando este levantado el zocalo
de cantería, curado el piso pieal, coronada la fachada
con el alero y concluido completamente el edificio, a fin de
que por estos reconocimientos se acredite la observancia de

lo mandado en el particular y que la casa se h
lla en estado de alquiler.

Tambien el D^{to} al cuartel podra visitar
obra siempre que lo puzque oportuno

En la construccion de Andamio S. ha

desgracia Por ultimo se observara lo prevenido en
el articulo noventa y cuatro de la ordenanza de
P. V. que dice, coneedida que sea la licencia p
la ^{nueva} construccion, no se permitira mas plazo que el
de tres meses para dar principio a ella.

Madrid 13 de Febr. de 1861.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde al D. al Congre

S. S.

Mo. Acordamos a V. S. la licencia expedida a favor
de D. Rodrigo Soriano, dueño de la casa Calle
Prado n.º 26, m.º 227 para construirla de
nueva planta; a fin de que se surta V. S. de p
ner ~~esta~~ sea entregada al interesado a los efectos co
respons. Dios S.

Sr. Conrado de su Silla

Mo. Concedida licencia a D. Rodrigo Soriano
dueño de la casa n.º 26. Calle de Prado, man
227 para construirla de nueva planta, cuenta
a la abrenacion marcada por el D^{to} municip.
Juan José Sotera. Peseado que deja para tramitar

publico siete pies cuadrados y noventa y cuatro cen
terimas que al precio de 80. d. pie valen la cantidad
de 397. d. que habian de abonarse por cuenta de lo
fondo Municipal, segun certificacion que expida el Sr. lo
a Silla y Jurente orig. el dueño en esta Ciudad, una
vez terminada la fachada.

Dios &

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or header, including the name 'D. Juan...' and a date '1761'.]

[Faint handwritten text, possibly a title or recipient information, including 'Censo...' and 'D. Juan...'.]

[Faint handwritten text, possibly a body of a letter or document, mentioning 'D. Rodrigo...' and 'Cada...'.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or closing, including 'Yo...' and 'D. Rodrigo...'.]

J. D. Carlos Maria de Castro

23. de Feb. de 1861.

Mo. Habiendose verificado en 24. de Nov. de 1859. la
tira de cuerdas en la Casa n.º 26. Calle del Prado, mans.
227, solicitada por D. Rodrigo Soriano; en cuya época aun
no estaba acordada la ordenanza de V. S. a estos actos por
lo respectivo a la presente; a fin de poder proceder a la
expedición de la licencia p.^a la nueva construcción de
dha. ^{Casa} finca, expuso se le viva V. S. marcar la que corres-
ponda ~~a dha. finca~~ con y remitirme el resultado con
el indicado objeto Dios C. = C. G.

Mr. D.

Don Juan de Dios

23 de Mayo 1761

Recibido en la Real Audiencia de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y uno años, por el Sr. D. Juan de Dios, Abogado Fiscal de esta Real Audiencia, un traslado de un auto de fecho de esta Real Audiencia, en virtud del qual se declara que el Sr. D. Juan de Dios, Abogado Fiscal de esta Real Audiencia, es el legitimo representante de esta Real Audiencia en el juicio de nulidad que se sigue con el Sr. D. Juan de Dios, Abogado Fiscal de esta Real Audiencia, y se declara que el Sr. D. Juan de Dios, Abogado Fiscal de esta Real Audiencia, es el legitimo representante de esta Real Audiencia en el juicio de nulidad que se sigue con el Sr. D. Juan de Dios, Abogado Fiscal de esta Real Audiencia.

Don Juan de Dios

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.